**RESOLUCIÓN DE ENTREGA PARCIAL Y DE ENEXISTENCIA DE INFORMACION**

San Salvador, a las diez horas con treinta y dos minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veinte, el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, luego de haber recibido solicitud de información fechada el día diez de enero del corriente año, marcada con la Ref. 26-2020, presentada por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consistente en: “*Acta certificada de Acuerdo de destitución y certificación de instrumento por medio del cual, el Director General de Trabajo avalo el Reglamento Interno de Trabajo de FOPROLYD****.****”*

**GESTIONES REALIZADAS POR OFICIAL DE INFORMACIÓN**

1. Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP), le corresponde a la suscrita realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. Luego de constatar que la solicitud presentada, reunió los requisitos de forma y fondo, y que la información que se requería, resultaba procedente su entrega.
3. El día diez de enero del corriente año, se procedió a librar requerimiento dirigido al Gerente General y Secretario de la Junta Directiva de FOPROLYD, por medio de memorándum Ref./16/2020, señalándose como fecha para hacer llegar la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública, el día diecisiete de enero del presente año. Dicha solicitud se reiteró su entrega en fecha veinte de enero del presente año, por medio de memorándum Ref./31/2020.
4. Por medio de memorándum Ref. GG 072/2020 de fecha 23 de enero del corriente año, el Gerente General, remitió a esta Unidad, certificación del Acta de Acuerdo de destitución y en lo relativo a la certificación del instrumento a través del cual el Director General de Trabajo aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de FOPROLYD, ha establecido que la extensión del documento solicitado, no es competencia de esta institución, en virtud que no es la encargada de llevar los registros de inscripción y aprobación del Reglamento Interno de Trabajo, encontrándonos en la circunstancia que la información mencionada es inexistente.-
5. Por su parte los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece preceptúa que: “*Cuando en el trámite de una solicitud*

*de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información”.*

Por lo tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, la suscrita **RESUELVE:**

1. Hágase entrega parcial de la información que fue solicitada al Gerente General y Secretario General de la Junta Directiva de FOPROLYD, específicamente lo concerniente al “Acta certificada de Acuerdo de destitución”.
2. Declarase la inexistencia de la información solicitada que recae en: “Certificación de instrumento por medio del cual, el Director General de Trabajo avalo el Reglamento Interno de Trabajo de FOPROLYD”.

**NOTIFIQUESE.**

Licda. Karen Aracely Aguillón de Alfaro

Oficial de Información

FOPROLYD